

DECRETO 3166 DE 1986

(octubre 7)

Por el cual se crea una Comisión de estudio y Reforma de Legislación Minera.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión de Estudio y Reforma de la Legislación Minera, la cual llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Recopilación y evaluación sobre la vigencia de las disposiciones legales de minas a partir del Código de Minas de 1887.
- b) Estudio y evaluación del informe final del Plan Nacional de Desarrollo.
- c) Recomendar la normatividad que deba expedirse, y formular el texto de los proyectos de leyes y decretos correspondientes.

Artículo 2º La Comisión creada en este Decreto expedirá su propio reglamento para el cumplimiento de sus actividades y presentará al Ministro de Minas y Energía el informe respectivo antes del 15 de mayo de 1987.

Artículo 3º Aunque la Comisión desempeñará sus funciones ad honorem, el Ministerio de Minas y Energía dará todas las facilidades para su funcionamiento.

Artículo 4º La Comisión estará integrada así:

-El doctor Douglas Velásquez Jácome, en representación del Gobierno Nacional, quien la presidirá.

- El doctor José María Córdoba, en representación del Colegio de Abogados Especialistas en Derecho Minero y de Petróleos.
- El doctor Joaquín Londoño Ortiz, en representación de la Asociación Colombiana de Mineros.
- El doctor Antonio J. de Irisarri Restrepo, Magistrado del Consejo de Estado y Profesor en Derecho Administrativo.
- El doctor Gustavo de Greiff Restrepo, Catedrático Universitario y Experto, en Asuntos de Derecho Comercial.
- El doctor José Darío Velásquez Hincapié, en representación de la Asociación Colombiana de Geólogos, Ingenieros Geólogos, de Minas, Metalurgia y Petróleos, AGEMPET.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Minas y Energía,

GUILLERMO PERRY RUBIO.